



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1235 - 2023 - MPLP

Tingo María, 28 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 01091-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de seis (06) días calendario de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** CUI N° 2532175, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202335547 de fecha 09 de noviembre de 2023, que contiene la Carta N° 021-2023/H&A INGYSERV.S.A.C/SUPERVISIÓN, la **Supervisión, solicita ampliación de plazo N° 01**, en base al artículo 197 Causales de ampliación de plazo, inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por restricción para ejecutar la partida de relleno en estribo del puente y posteriormente ejecutar las partidas de losas de aproximación, de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**, por el plazo de 13 días calendario. Asimismo, con Informe N° 11-2023/H&A-SAC/JTT-JS, el jefe de Supervisión, remite el informe técnico para la ampliación de plazo N° 1 de dicha obra, concluyendo con la opinión favorable para la ampliación de plazo N° 1, por el plazo de 13 días calendario, de acuerdo a lo indicado en el artículo 193, 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Través del Informe N° 064-2023-SGEYEO-AEET-MPLP/TM de fecha 14 de noviembre de 2023, el Asistente Evaluador de Expedientes Técnicos, concluye que la solicitud de ampliación de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**, por el plazo de ejecución de 6 días calendario, por lo que resulta **PROCEDENTE**, de acuerdo al artículo 197 Causales de ampliación de plazo;

Mediante el Informe N° 01091-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 21 de noviembre de 2023, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por un periodo de (6) días calendario** de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**, refiere que habiendo revisado el ART. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente de obra después de haber anotado en el cuaderno de obra el inicio de la causal, tiene quince (15) días siguientes mediante el contratista o representante legal solicitar la ampliación de plazo ante el supervisor, por lo que anotado el cuaderno de obra el día 2 de setiembre del 2023 con Asiento 71 la causal inicial y con fecha 30 de octubre la causal final la cual según asiento 139 el cual indica la respuesta declarando improcedente el adicional deductivo vinculante por la causal de material de relleno de préstamo el cual afecta a las partidas de la ruta crítica, por lo que se encuentra dentro de los 15 primeros días luego de la causal final. Habiendo afectado la **RUTA CRITICA** de la obra, y por consiguiente generando un desfase en el avance programado, además de no haber obtenido ninguna respuesta de parte del consultor del



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1235 - 2023 - MPLP**

Expediente Técnico (ART. 193.5), se le permite la ampliación de plazo por 6 días calendario. El Asiento 71 (causal inicial) y Asiento 139 (causal final), se determina que las partidas: 02.02.04 Relleno con Material Propio con Maquinaria y 02.05. Losa de Aproximación; han afectado a la RUTA CRITICA por lo que bajo la aprobación del supervisor de obra el Ing. Julián Trujillo Tello, mediante Informe N° 11-2023/H&A-SAC/JTT-JS, se considere la Ampliación de Plazo por 6 Días Calendario. Cuya causal se configura en lo señalado en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, el hecho invocado afecta la ruta crítica. **Por lo que recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo por un periodo de (6) días calendario;**

Asimismo, con el Informe N° 2694-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 15 de noviembre de 2023, el Subgerente de Estudio y Ejecución de Obras, concluye declarar PROCEDENTE la **ampliación de plazo N° 1 por 6 días calendario**, de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", (...), se establece en el Asiento 71 (causal inicial) y Asiento 139 (causal final), se determina que las partidas: 02.02.04 Relleno con Material Propio con Maquinaria y 02.05. Losa de Aproximación; han afectado a la RUTA CRITICA en mérito al artículo 197 Causales de ampliación de plazo, inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece en su **Artículo 158. - Ampliación del plazo contractual:** 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de realizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión. Asimismo, el artículo 197 del mismo cuerpo normativo establece: **Causales de ampliación de plazo.-** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Asimismo, establece el **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.** 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1235 - 2023 - MPLP**

culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...);

Máxime, con Opinión Legal N° 521-2023-OGAJ/MPLP de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando a la solicitud presentada; debe declarar procedente dicho pedido;

Finalmente, a través de la opinión legal citada precedentemente, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, estando a lo solicitado por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 1 por 6 días calendario, solicitado por la Supervisión, por cuanto está enmarcado en el artículo 197 Causales de ampliación de plazo, inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, el hecho invocado afecta la ruta crítica, de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Provedo S/N del Gerente Municipal, y al Provedo S/N del Despacho de Alcaldía, de fechas 22 y 23 de noviembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 1**, de la IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA EMP HU - 620 LOCALIDAD DE PUERTO LIBRE DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** CUI N° 2532175; **APROBANDO** un total de **6 DÍAS CALENDARIO**; en cumplimiento al Informe N° 01091-2023-GIYAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE